



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
18 de julio de 2022
Español
Original: inglés

11º período de sesiones

Viena, 17 a 21 de octubre de 2022

Tema 4 del programa provisional*

**Cooperación internacional, con especial referencia
a la extradición, la asistencia judicial recíproca
y la cooperación internacional para fines
de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento
de las autoridades centrales**

Actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Informe de la Secretaría

I. Introducción

1. En su resolución general más reciente sobre la delincuencia (resolución [76/187](#), de 16 de diciembre de 2021), la Asamblea General reconoció, entre otras cosas, que, gracias a la adhesión prácticamente universal y a su gran ámbito de aplicación, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional constituía una base jurídica fundamental para la cooperación internacional en lo que respectaba a facilitar la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contemplados en ella, concretamente en materia de extradición, asistencia judicial recíproca y decomiso y recuperación de activos, y proporciona un mecanismo eficaz que se debería aprovechar y aplicar más.

2. En la misma resolución, la Asamblea General reafirmó que la Convención y sus Protocolos eran los instrumentos más importantes de la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional, incluida la ciberdelincuencia; observó con aprecio que el número de los Estados partes en la Convención era ahora de 190, lo cual constituía una indicación significativa del compromiso demostrado por la comunidad internacional de combatir la delincuencia organizada transnacional, y recordó a ese respecto la resolución 10/4 de la Conferencia de las Partes, de 16 de octubre de 2020¹, titulada “Celebración del 20º aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y promoción de su aplicación efectiva”, en la que la Conferencia puso de relieve que la

* [CTOC/COP/2022/1](#).

¹ Véase [CTOC/COP/2020/10](#), secc. I.A.



Convención seguía siendo pertinente, también para combatir las formas nuevas, emergentes y cambiantes de delincuencia organizada transnacional.

3. El presente informe contiene una sinopsis de las actividades realizadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) desde el décimo período de sesiones de la Conferencia, celebrado del 12 al 16 de octubre de 2020 en Viena, para promover la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención. Cuando resulta necesario, en él se exponen también las novedades y las medidas adoptadas en el marco de otros procesos intergubernamentales, ya sea por existir mandatos que autorizan las sinergias y el uso de vías de comunicación abiertas entre la Conferencia y esos procesos intergubernamentales, o por la importancia y el carácter transversal de las cuestiones que se abordan en esos procesos.

II. Creación de redes judiciales para combatir la delincuencia organizada transnacional

4. La UNODC siguió apoyando a varias redes internacionales de entidades coordinadoras para facilitar la cooperación en asuntos penales y el intercambio eficaz de información y conocimientos especializados mediante, entre otras cosas, el fomento de la confianza y la creación de contactos entre profesionales. La participación en las plataformas y redes de cooperación regional contribuye a una rápida cooperación interregional y una mayor coordinación interinstitucional en los casos relacionados con la delincuencia organizada transnacional. Así lo demostró, como se explica en más detalle a continuación, la labor de las redes que reciben apoyo de la UNODC, como la Red de Cooperación Judicial para Asia Central y el Cáucaso Meridional, la Plataforma Judicial Regional de los Países del Sahel y la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada.

5. Durante el período que abarca el informe, la UNODC, a través de su Programa Mundial para Fortalecer la Capacidad de los Estados Miembros de Prevenir y Combatir la Delincuencia Organizada y los Delitos Graves, siguió apoyando a tres redes de cooperación judicial existentes. En 2021 el Programa facilitó la tramitación de 76 casos de cooperación judicial por conducto de esas tres redes. El mismo año facilitó la de otras 43 solicitudes cumpliendo una función de enlace entre otras redes o entre autoridades centrales que no formaban parte de una red. En los primeros meses de 2022, hasta el 15 de mayo inclusive, se había facilitado la tramitación de 23 solicitudes de cooperación judicial. El Programa también siguió coordinando otras redes judiciales y cooperando con ellas, por ejemplo, con la Red Judicial Europea, la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional y el Grupo Asesor de Fiscales de Europa Sudoriental, además de cooperar con la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal y el Consejo de Europa.

6. En 2021, pese a que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) afectó considerablemente la transmisión de solicitudes en el caso de muchos de sus miembros, la Red de Cooperación Judicial para Asia Central y el Cáucaso Meridional facilitó 12 solicitudes de cooperación judicial interregional, relativas a los siguientes países: Belice, Benin, Cabo Verde, Chequia, Egipto, Grecia, Italia, India, Rumanía, Sri Lanka, Suecia y Tailandia. De las 12 solicitudes, 7 eran nuevas y se habían presentado en 2021, mientras que las otras 5 se habían recibido en 2020 pero no se terminó de darles curso hasta 2021. En 2020 la Red de Cooperación Judicial para Asia Central y el Cáucaso Meridional y el Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central comenzaron a cooperar para promover la coordinación temprana de las investigaciones. Para ello se emitieron alertas de coordinación respecto de ocho casos transfronterizos complejos de tráfico de drogas en que se requería una coordinación multilateral o bilateral de las investigaciones. En 2021, esa cooperación con el Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central dio lugar a 15 alertas de coordinación transfronteriza.

7. En agosto de 2021 la Red de Cooperación Judicial para Asia Central y el Cáucaso Meridional prestó apoyo operacional y logístico a una reunión de coordinación bilateral entre la Fiscalía General de Uzbekistán y la de la Arabia Saudita. El objetivo de esa reunión, celebrada en Yeda (Arabia Saudita), era examinar asuntos relativos a la asistencia judicial recíproca y la investigación conjunta de casos penales. Además, la señalada reunión dio lugar a que se negociara un proyecto de acuerdo interdepartamental de cooperación. En febrero de 2021 la Red celebró una reunión plenaria en línea. En marzo de 2022 la Red organizó una conferencia regional sobre la cooperación para combatir la trata de personas, en colaboración con la Sección de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la UNODC y junto con la Fiscalía General de Georgia. Uno de los resultados importantes fue la creación, en el marco de la Red, de un grupo de trabajo interinstitucional sobre la trata de personas, que cuenta con la participación de organismos encargados de investigar y enjuiciar los delitos conexos y de proteger a las víctimas. En junio de 2022 se celebró en Tashkent una reunión plenaria de la Red, en colaboración con la Fiscalía General de Uzbekistán. Además, en septiembre de 2021 se terminó de preparar una nueva página web de la Red. Esa página, en inglés y en ruso, se encuentra en el sitio web de la UNODC (www.unodc.org/unodc/en/organized-crime/CASC/index.html).

8. En octubre de 2020 la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada facilitó la negociación de tratados sobre asistencia judicial recíproca entre Italia y Guinea-Bissau, y para septiembre de 2022 se prevén otras dos negociaciones, entre Italia y Ghana y entre Italia y Côte d'Ivoire. Además, esa red siguió apoyando a los jueces de enlace nigerianos enviados a Italia en el marco de un proyecto sobre la protección a los migrantes, centrado en la justicia, los derechos humanos y el tráfico ilícito de migrantes. En particular, se prestó apoyo para la negociación de un convenio bilateral sobre extradición entre el Níger e Italia. Además, la formación impartida por conducto de la Red ayudó a la autoridad central de Nigeria responsable de la asistencia judicial recíproca a resolver 54 casos presentados por Italia. En junio de 2022 la Red apoyó al juez de enlace del Níger en la labor de impartir una formación orientada a sensibilizar a los funcionarios con respecto a la cooperación internacional, que se centró en la importancia de la tramitación de las solicitudes y las medidas necesarias a tal fin. Del 8 al 11 de noviembre de 2021 la Red celebró una reunión plenaria en Dakar y acordó crear un grupo de trabajo sobre cooperación internacional en asuntos penales, que se ocuparía de los casos relacionados con la trata de personas y de mejorar el apoyo a las víctimas de ese delito. En esa reunión se destinó un día al tema de la cooperación en la lucha contra el tráfico de productos médicos falsificados, y la labor correspondiente se organizó en colaboración con el Consejo de Europa, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de la Salud. Del 13 al 17 de diciembre de 2021 se impartió formación en Bamako a 32 jueces, fiscales y funcionarios de la policía sobre la forma de aplicar los principios de la cooperación internacional en asuntos penales y de la integridad judicial. Además, se celebró una reunión de representantes de las autoridades centrales de Burkina Faso, el Chad, Malí, el Níger y el Togo para examinar la forma de resolver el problema de la acumulación de casos atrasados.

9. En febrero de 2021 la Red de Justicia de Asia Sudoriental (SEAJust) celebró (por vía virtual) su primera reunión plenaria. Debido a la pandemia de COVID-19, la Red se inauguró oficialmente durante un acto de alto nivel realizado en forma paralela al 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Kioto (Japón) del 17 al 21 de marzo de 2021. En julio de 2021 se celebró una reunión plenaria extraordinaria en la que se votó a favor de incorporar a Australia y Maldivas como nuevos miembros de la Red, y en diciembre de 2021 se celebró una reunión conjunta con la Red Judicial Europea.

10. En 2020 y 2021, por conducto del Programa Mundial para Fortalecer la Capacidad de los Estados Miembros de Prevenir y Combatir la Delincuencia Organizada y los Delitos Graves, la UNODC siguió reuniendo información sobre las medidas de emergencia adoptadas por las autoridades centrales y otras autoridades competentes responsables de la cooperación internacional en asuntos penales durante la pandemia de

COVID-19. Esa información, que se ha recopilado y comunicado al Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional de la Conferencia (véase [CTOC/COP/WG.3/2021/2](#), anexo), se obtuvo a través de las secretarías de las redes regionales de cooperación judicial o fue facilitada directamente por las propias autoridades centrales nacionales. A la fecha de redactarse el presente informe, unos 78 países habían adoptado medidas extraordinarias para que pudieran recibirse las solicitudes enviadas por medios electrónicos. Hasta ahora, más de 145 autoridades centrales han recibido la lista que contiene esa información y sus versiones actualizadas.

11. En cuanto a la asistencia técnica, la UNODC, en coordinación con la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada, examinó un proyecto de ley de asistencia judicial recíproca y presentó observaciones por escrito al respecto durante un retiro para parlamentarios de Gambia, celebrado virtualmente los días 6 y 7 de septiembre de 2021.

III. Instrumentos para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional

A. Portal de gestión de conocimientos SHERLOC (Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia)

12. La UNODC siguió mejorando y ampliando el portal de gestión de conocimientos SHERLOC (Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia), sitio web de acceso público sin necesidad de inscripción que contiene varias bases de datos con recursos jurídicos relativos a la delincuencia organizada y el terrorismo. Para facilitar el acceso mundial y darle carácter multilingüe, el contenido de SHERLOC se ha traducido a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Recientemente se incorporó una función de traducción automática para que los usuarios puedan consultar el portal en otros idiomas.

13. La UNODC siguió incorporando a la base de datos de legislación de SHERLOC leyes relativas a la delincuencia organizada y el terrorismo, así como a cuestiones transversales. La base de datos de legislación contiene actualmente más de 11.800 citas de leyes, de 197 países, la mayoría de ellos partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada. Cada una de esas citas se ha catalogado por país, artículo de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, tipo de delito y cuestión transversal. Las citas van acompañadas de anexos con el texto completo de la ley pertinente o enlaces a él, en uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Por lo que atañe a la cooperación internacional, la base de datos de legislación contiene, por ejemplo, 409 fragmentos de leyes sobre extradición y 424 relativos a la asistencia judicial recíproca. Consultar esos textos puede ayudar a las autoridades centrales y competentes de los países a comprender el marco jurídico de la cooperación con otros países².

14. La base de datos de jurisprudencia de SHERLOC también puede utilizarse para investigar asuntos relativos a la delincuencia organizada y el terrorismo. Actualmente contiene más de 3.250 resúmenes de actuaciones judiciales relativas a la delincuencia organizada y el terrorismo, de 137 países y de varios órganos internacionales y regionales. Por lo que atañe a la cooperación internacional, esa base de datos contiene, respectivamente, 96, 39, 108 y 115 casos de cooperación internacional con fines de extradición; decomiso y recuperación de activos; asistencia judicial recíproca, y aplicación de la ley. Los demás casos que figuran en la base de datos se refieren a otros

² El material de la base de datos de legislación de SHERLOC sobre cooperación internacional figura en el sitio <https://sherloc.unodc.org> y puede consultarse seleccionando un filtro en el menú "Cuestiones transversales".

aspectos de la cooperación internacional, como el traslado de personas condenadas y la remisión de actuaciones penales³.

15. La base de datos de tratados de SHERLOC, recientemente reestructurada y mejorada, contiene información acerca de la ratificación de los tratados internacionales y regionales sobre la delincuencia organizada, el terrorismo y la cooperación internacional en asuntos penales. Por ello, las autoridades centrales y competentes pueden utilizarla para determinar el marco jurídico correspondiente de la cooperación internacional con autoridades homólogas. Además, la base de datos de estrategias de SHERLOC, que ha llegado a tener más de 220 entradas gracias a la investigación sobre estrategias y planes de acción realizada durante la preparación de la *Guía práctica para elaborar estrategias de alto impacto contra la delincuencia organizada*, es una fuente de información clave sobre las iniciativas estratégicas de los países para prevenir y combatir la delincuencia organizada, en particular las impulsadas en el contexto de la cooperación internacional.

16. En 2021 el portal SHERLOC recibió 316.823 visitas. Por orden de frecuencia, la mayoría de los visitantes usa la versión del portal en inglés, español y francés. Los diez países con más usuarios de SHERLOC en 2021 fueron los Estados Unidos de América (el 10,6 % de los usuarios), Filipinas (el 9,4 %), Austria (el 9 %), la Argentina (el 8 %), la India (el 5,3 %), el Ecuador (el 4,6 %), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (el 3 %), el Canadá (el 2,8 %), el Estado Plurinacional de Bolivia (el 2,8 %) y Australia (el 2,7 %). Según la encuesta más reciente entre los usuarios del portal, estos se desempeñan, por orden de frecuencia, en el mundo académico (el 27 %), el sector de la aplicación de la ley (el 20 %), el sistema de justicia penal (el 11 %), organizaciones no gubernamentales (el 10 %) e instancias de formulación de políticas (el 10 %), o son autoridades encargadas de la cooperación internacional (el 5 %).

17. En mayo de 2021 la Iniciativa Mundial sobre el Tratamiento de las Pruebas Electrónicas a través de Fronteras puso en marcha el Centro de Pruebas Electrónicas (Electronic Evidence Hub) como ventanilla única en el portal SHERLOC⁴.

B. Directorio en línea de autoridades nacionales competentes

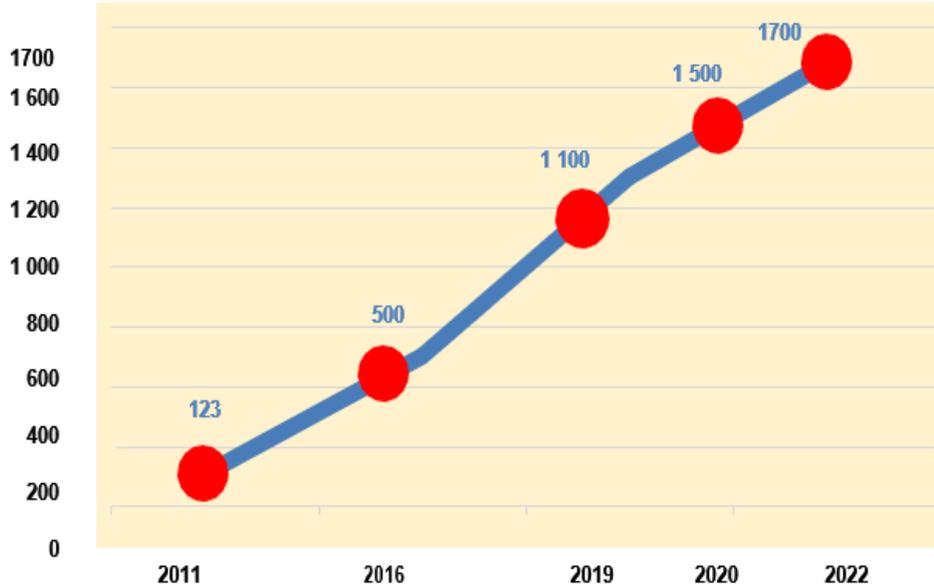
18. En cumplimiento de las recomendaciones formuladas en la resolución 8/1 de la Conferencia de las Partes, la UNODC siguió mejorando el directorio de autoridades nacionales competentes, actualizando su versión en línea publicada en SHERLOC y el libro electrónico que se distribuye a las misiones permanentes y a las autoridades que figuran en dicho directorio. Como resultado de esa labor, en junio de 2022 el total de autoridades enumeradas en el directorio conforme a los mandatos pertinentes en vigor⁵ había aumentado a más de 1.700 (véase la figura I).

³ El material de la base de datos de jurisprudencia de SHERLOC sobre cooperación internacional puede consultarse seleccionando un filtro en el menú “Cuestiones transversales”.

⁴ Véase <https://sherloc.unodc.org/cld/en/st/evidence/electronic-evidence-hub.html>.

⁵ Véase <https://sherloc.unodc.org/cld/v3/sherloc/cna/index.jspx#/articles>.

Figura I
Número de autoridades enumeradas en el directorio de autoridades nacionales competentes, 2011-2022



19. Durante el período que abarca el presente informe, se agregó al directorio en línea información sobre los requisitos aplicables a la reunión, la conservación, el tratamiento y la difusión de pruebas electrónicas. Estos requisitos se señalan expresamente junto con la información sobre las autoridades centrales responsables de la asistencia judicial recíproca, a fin de que los profesionales puedan determinar fácilmente el marco jurídico aplicable al tratamiento de esas pruebas.

20. Desde el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes también ha aumentado el número de usuarios inscritos del directorio, que en junio de 2022 eran 2.450 (véase la figura II).

Figura II
Número de usuarios del directorio de autoridades nacionales competentes, 2015-2022



C. Compendio de casos en los que se ha usado la Convención contra la Delincuencia Organizada como base jurídica de la cooperación internacional en asuntos penales

21. El compendio de casos en los que se ha usado la Convención contra la Delincuencia Organizada como base jurídica de la cooperación internacional en asuntos penales⁶ se publicó en octubre de 2021, y desde entonces se ha presentado en varios foros intergubernamentales y de expertos. Ese compendio, basado en casos reales, es el primero y el más exhaustivo de los estudios sobre la aplicación práctica de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención. Consta de siete capítulos, y en él se examinan los tipos correspondientes de cooperación internacional, se desglosan los casos por región, se analizan los tipos de delitos de que se trata y se estudia la interrelación entre la Convención y otros instrumentos multilaterales, regionales y bilaterales.

22. Se publicó poco después de conmemorarse el 20º aniversario de la aprobación de la Convención y su apertura a la firma. Por la información que contiene, resulta evidente que las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención se han utilizado en un número considerable de casos. Algunos de los casos que se presentan reflejan una de las mayores ventajas de la Convención, que es la posibilidad de utilizarla como única base jurídica de la cooperación internacional cuando esta no pudiera entablarse de otro modo. No obstante, cabe destacar que el compendio no pretende exponer un panorama completo de la utilización de la Convención como base jurídica de la cooperación internacional en asuntos penales. Por el contrario, en él se presenta únicamente una sinopsis de los casos conocidos, que por su naturaleza es de carácter selectivo e indicativo. Sería muy conveniente que el compendio se convirtiera en un “documento vivo”, a medida que se siga investigando sobre el uso de la Convención en casos reales.

D. Compendio de ciberdelincuencia organizada

23. En el *Compendio de ciberdelincuencia organizada*, publicado por la UNODC en octubre de 2021, también se abordan algunos aspectos de la cooperación internacional. El compendio pretende arrojar luz sobre la ciberdelincuencia organizada y presentar casos pertinentes de distintas regiones. En él se señalan y analizan casos de ciberdelincuencia organizada en un intento no solo de determinar las características fundamentales de esta forma de delincuencia y de los grupos que la cometen, sino también de encontrar las deficiencias en los conocimientos y en las prácticas de justicia penal en relación con la investigación, el enjuiciamiento y la resolución de los casos pertinentes, en particular en el ámbito de la cooperación internacional.

24. Del 24 al 26 de noviembre de 2021 se celebró una reunión virtual de un grupo de expertos sobre la ciberdelincuencia organizada en los países de habla inglesa de África, con el fin de seguir individualizando y examinando casos de esa región para incorporarlos a una versión actualizada del compendio. Además, en cooperación con la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (San Salvador), la UNODC organizó un seminario web en línea sobre la investigación y el enjuiciamiento de casos de ciberdelincuencia organizada en América Latina y el Caribe, celebrado del 28 de marzo al 1 de abril de 2022.

E. Disposiciones Legislativas Modelo sobre la Delincuencia Organizada

25. En 2021 se publicó la segunda edición de las Disposiciones Legislativas Modelo sobre la Delincuencia Organizada, con el fin de facilitar el examen, la modificación y la promulgación de leyes destinadas a aplicar la Convención contra la Delincuencia Organizada y de prestar asistencia legislativa a tal efecto. Cabe recordar que la primera edición, publicada en 2012, había sido elaborada por la UNODC en cumplimiento de la

⁶ UNODC, *Digest of Cases of International Cooperation in Criminal Matters Involving the United Nations Convention against Transnational Organized Crime as a Legal Basis* (Viena, 2021).

solicitud formulada por la Asamblea General al Secretario General de que promoviera y facilitara las iniciativas de los Estados Miembros para adherirse a la Convención y sus Protocolos y aplicarlos. Las Disposiciones Legislativas Modelo se concibieron para adaptarse a las necesidades de cada Estado, sean cuales fueren su tradición jurídica y sus condiciones sociales, económicas, culturales y geográficas.

26. Del 7 al 10 de diciembre de 2020 se celebró una reunión en línea de un grupo de expertos para finalizar la segunda edición de este instrumento. Los participantes sostuvieron deliberaciones en grupo para examinar un anteproyecto y presentaron opiniones por escrito sobre los proyectos posteriores.

27. La segunda edición se reestructuró en siete capítulos y comprende nuevas disposiciones legislativas modelo sobre las investigaciones encubiertas y la asistencia y protección a las víctimas. Además, se revisaron y mejoraron las disposiciones legislativas modelo comprendidas en la primera edición, y al respecto merecen destacarse las modificaciones introducidas en las disposiciones relativas a la responsabilidad de las personas jurídicas, las técnicas especiales de investigación, la cooperación internacional en materia de aplicación de la ley, las investigaciones conjuntas, la prisión preventiva y el traslado de personas condenadas. También se actualizaron las notas explicativas de cada una de las disposiciones, a fin de explicar su contexto y su estructura e impartir más orientación a los legisladores. Por último, se actualizaron y ampliaron los ejemplos legislativos de la aplicación de las distintas disposiciones legislativas modelo.

IV. La cooperación internacional como aspecto fundamental de las actividades de asistencia técnica para promover la aplicación de los Protocolos complementarios de la Convención contra la Delincuencia Organizada

28. Durante el período que abarca el informe, los aspectos prácticos y jurídicos de la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención contra la Delincuencia Organizada se presentaron en cursos prácticos y reuniones bilaterales sobre el fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas que organizó la UNODC para varios países, como se indica a continuación: para Kenya y Uganda del 17 al 19 de febrero de 2021; para Bangladesh y Costa Rica del 23 al 25 de marzo de 2022; para Colombia y Sri Lanka los días 27 y 28 de junio de 2022, y para la República Dominicana y Sri Lanka los días 29 y 30 de junio de 2022.

29. En el marco de su Programa Regional para África Oriental (2016-2021 y de su programa de mejora de la gestión de la migración (Better Migration Management), la UNODC organizó una conferencia regional de tres días en formato híbrido, del 5 al 7 de julio de 2021, para apoyar a Djibouti, Eritrea, Etiopía, Kenya, Somalia, Sudán del Sur, el Sudán y Uganda en sus iniciativas para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, en particular la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, con especial énfasis en el fortalecimiento de la cooperación internacional en asuntos penales relacionados con esos casos. Esa conferencia, a la que asistieron unos 80 participantes de los países señalados, tuvo como objetivo principal el intercambio de información sobre buenas prácticas y sobre los instrumentos disponibles para apoyar la cooperación internacional en asuntos penales relacionados con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, conforme a lo dispuesto en la Convención y sus Protocolos.

V. Conferencia de alto nivel de la Asamblea Parlamentaria del Mediterráneo sobre la Convención de Palermo y el futuro de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional (Nápoles (Italia), 20 y 21 de junio de 2022)

30. La cooperación internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional fue uno de los temas principales que se examinaron en la Conferencia de Alto Nivel de la Asamblea Parlamentaria del Mediterráneo sobre la Convención de Palermo y el futuro de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, celebrada en Nápoles (Italia) los días 20 y 21 de junio de 2022 y organizada por la Asamblea en colaboración con el gobierno regional de Campania, la UNODC y la Fundación Vittorio Occorsio.

31. Asistieron a esa actividad y contribuyeron a ella más de 220 participantes, de Estados miembros y miembros asociados de la Asamblea Parlamentaria del Mediterráneo, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil. El documento final de la conferencia, que contiene la Declaración de Nápoles, se puso en conocimiento de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada (véase CTOC/COP/2022/CRP.5). La Declaración refleja la postura colectiva de los parlamentarios de la región en favor de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, así como la voluntad de la Asamblea de colaborar con la UNODC para mejorar la aplicación de la Convención, en particular apoyando la labor del mecanismo de examen de la Convención y sus Protocolos.

VI. Cooperación internacional en materia de pruebas electrónicas

A. Comunicación con el Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético: información actualizada sobre la labor del Grupo de Expertos

32. En su resolución 9/3, la Conferencia de las Partes hizo suya una recomendación aprobada por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en su octava reunión, celebrada del 9 al 13 de octubre de 2017, en la que se invitaba a la Secretaría a que prestara asistencia a la Conferencia y a su Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional para mantener la comunicación con el Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, en el ámbito de sus mandatos respectivos, y a mantener informadas a las mesas de ambos grupos (resolución 9/3 de la Conferencia, anexo I, apartado k)). En su décimo período de sesiones se informó a la Conferencia sobre las reuniones quinta y sexta del Grupo de Expertos (CTOC/COP/2020/6).

33. La séptima reunión del Grupo de Expertos, que fue la de evaluación, se celebró en Viena del 6 al 8 de abril de 2021. Conforme a su plan de trabajo, el Grupo de Expertos examinó las conclusiones y recomendaciones preliminares resultantes de sus reuniones de 2018, 2019 y 2020, con el fin de elaborar una lista consolidada y completa de las aprobadas y presentarla a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

34. En la reunión se acordó que el informe del Grupo, que iba a ser un informe de procedimiento, reflejaría el hecho de que el Grupo de Expertos había examinado de forma acelerada todas las conclusiones y recomendaciones recopiladas, por falta de tiempo y en vista de las disposiciones de organización adoptadas a causa de la COVID-19. Además, el Grupo acordó transmitir a la Comisión las 63 conclusiones y recomendaciones convenidas que figuraban en el anexo del informe de la reunión (UNODC/CCPCJ/EG.4/2021/2).

35. En la misma reunión, el Grupo de Expertos también examinó el tema del programa titulado “Examen de la labor futura del Grupo de Expertos”. Se expresaron opiniones divergentes a ese respecto, como se refleja en las declaraciones que figuran en la página web de la séptima reunión del Grupo de Expertos.

B. El 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y su seminario sobre las tendencias delictivas actuales, los fenómenos recientes y las soluciones emergentes, en particular la utilización de las nuevas tecnologías como medio e instrumento contra el delito

36. Durante el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, la Comisión II del Congreso celebró los días 10 y 11 de marzo de 2021 un seminario sobre las tendencias delictivas actuales, los fenómenos recientes y las soluciones emergentes, en particular la utilización de las nuevas tecnologías como medio e instrumento contra el delito. El Instituto Coreano de Criminología y Justicia y el Instituto Nacional de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, que forman parte de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, prestaron asistencia a la UNODC en la preparación y organización de ese seminario.

37. Uno de los temas que se examinaron en el seminario fue el uso de la tecnología en la esfera de la cooperación internacional en asuntos penales. A ese respecto, se señalaron los retos y las lecciones aprendidas del impacto de la pandemia de COVID-19 en la cooperación internacional en materia penal, y se aludió especialmente a la adaptación y el uso de estrategias innovadoras, como la transmisión electrónica de solicitudes, las videoconferencias, el fortalecimiento de la comunicación directa y las redes judiciales. Además, se subrayó la importancia de que las autoridades centrales nacionales estuvieran plenamente equipadas y capacitadas, y se mencionaron como buenas prácticas la asignación a otros países de agregados policiales y judiciales y el uso de los canales de aplicación de la ley antes de la presentación de solicitudes de asistencia judicial recíproca.

38. Una de las recomendaciones del seminario fue que los Estados Miembros trataran de agilizar la cooperación internacional en materia penal mediante el uso de la tecnología y las herramientas innovadoras por parte de especialistas y autoridades centrales equipados y facultados para beneficiarse plenamente de dicha tecnología y herramientas.

C. Labor del Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con Fines Delictivos

39. En su resolución [74/247](#), la Asamblea General decidió establecer un comité intergubernamental especial de expertos de composición abierta, representativo de todas las regiones, a fin de elaborar una convención internacional integral sobre la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, teniendo plenamente en cuenta los instrumentos internacionales y las iniciativas existentes en los planos nacional, regional e internacional para combatir la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, en particular, la labor y los resultados del Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, de carácter intergubernamental y de composición abierta. Además, en su resolución [75/282](#), la Asamblea General decidió, entre otras cosas, que el Comité Especial celebrara al menos seis períodos de sesiones de diez días cada uno, que comenzarían en enero de 2022, que celebrara su período de sesiones de clausura en Nueva York y que concluyera sus trabajos a fin de presentarle un proyecto de convención en su septuagésimo octavo período de sesiones.

40. En su primer período de sesiones, celebrado en Nueva York del 28 de febrero al 11 de marzo de 2022, el Comité Especial aprobó una hoja de ruta y modo de trabajo ([A/AC.291/7](#), anexo II), con el fin de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité mediante la adopción de un procedimiento bien planificado, organizado y transparente.

Además, aprobó la estructura de la futura convención, que comprende capítulos sobre cooperación internacional y sobre medidas procesales y aplicación de la ley.

41. En su segundo período de sesiones, celebrado en Viena del 30 de mayo al 10 de junio de 2022, el Comité Especial emprendió la primera lectura del capítulo sobre medidas procesales y aplicación de la ley, conforme a la hoja de ruta y el modo de trabajo. Los Estados Miembros intercambiaron opiniones sobre las medidas procesales y la aplicación de la ley, en particular con respecto a las pruebas electrónicas y basándose en las comunicaciones que habían presentado por escrito (véase “Recopilación de las propuestas y contribuciones presentadas por los Estados Miembros respecto de las disposiciones sobre criminalización, las disposiciones generales y las disposiciones sobre las medidas procesales y la aplicación de la ley de una convención internacional integral sobre la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos” ([A/AC.291/9/Add.2](#) y [A/AC.291/9/Add.3](#))).

42. En su tercer período de sesiones, que está previsto que se celebre en Nueva York del 29 de agosto al 9 de septiembre de 2022, el Comité Especial realizará la primera lectura del capítulo sobre cooperación internacional, conforme a su hoja de ruta y modo de trabajo. Los Estados Miembros intercambiarán opiniones sobre la cooperación internacional basándose en las comunicaciones que presentaron por escrito.

43. Se prevé que en sus períodos de sesiones cuarto y quinto el Comité Especial examine un documento de negociación consolidado, preparado sobre la base de los resultados de la primera lectura de los capítulos del proyecto de convención finalizados en los períodos de sesiones segundo y tercero.

D. Debate temático previsto para el 31^{er} período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

44. En la continuación de su 30^o período de sesiones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal decidió que el tema principal de su 31^{er} período de sesiones sería el “Fortalecimiento del uso de pruebas digitales en la justicia penal y la lucha contra el delito cibernético, en particular en lo que respecta al abuso y la explotación de menores en actividades ilegales con el uso de Internet”.

45. En las deliberaciones posteriores a la mesa redonda celebrada durante la sesión matutina del debate temático del 17 de mayo de 2022, muchos oradores subrayaron la creciente importancia de las pruebas electrónicas en los procesos penales, y citaron ejemplos de los métodos que se aplicaban en distintos países para reunir, conservar y utilizar pruebas electrónicas de manera de garantizar su admisibilidad en dichos procesos. En particular, se hizo referencia a las normas, los procedimientos y los requisitos nacionales para el tratamiento de las pruebas electrónicas. Además, muchos oradores coincidieron en que la cooperación internacional era de suma importancia para la obtención y el intercambio de pruebas electrónicas en las investigaciones transfronterizas. A ese respecto, varios subrayaron la necesidad de fomentar la confianza como prioridad estratégica y principio general de la cooperación internacional. Además, algunos oradores destacaron el valor añadido de las alianzas público-privadas y de las sinergias entre organismos de aplicación de la ley y proveedores de servicios para la obtención oportuna de pruebas electrónicas.

E. Incorporación del tema de las pruebas electrónicas a la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la esfera de la cooperación internacional

1. Las pruebas electrónicas y la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo

46. En su resolución 9/3, anexo I, la Conferencia de las Partes hizo notar la importancia que revestían, tanto para las autoridades de la justicia penal y las encargadas

de hacer cumplir la ley como para los proveedores de servicios privados, las actividades de capacitación sobre la reunión y el intercambio de pruebas electrónicas y sobre la cooperación internacional relacionada con esas pruebas. Posteriormente, en su resolución 10/4, la Conferencia solicitó a la UNODC que actualizara los instrumentos y publicaciones modelo existentes con miras a incorporar disposiciones sobre las pruebas electrónicas.

47. En consecuencia, la Iniciativa Mundial sobre el Tratamiento de las Pruebas Electrónicas a través de Fronteras, puesta en marcha en 2017 por la UNODC junto con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Asociación Internacional de Fiscales, se centró en elaborar instrumentos prácticos y en impartir formación diseñada a medida con objeto de aumentar la capacidad: a) de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley para determinar, recopilar, adquirir y conservar los datos electrónicos necesarios en la investigación del terrorismo y otros delitos graves y b) de las autoridades fiscales y judiciales para utilizar esos datos como prueba en los tribunales, y c) de las autoridades centrales y competentes para manejar e intercambiar esos datos a través de las fronteras y jurisdicciones, sin poner en peligro su admisibilidad y valor probatorio ante los tribunales.

48. En mayo de 2021 la Iniciativa Mundial puso en marcha el Centro de Pruebas Electrónicas (Electronic Evidence Hub), como ventanilla única que da acceso a varios instrumentos prácticos ajustados expresamente a las necesidades de las autoridades policiales, judiciales y centrales⁷. El Centro contiene diversos recursos, como las ediciones primera y segunda de la *Guía práctica para la solicitud de pruebas electrónicas transfronterizas*, la Reseña de proveedores de servicios, el Módulo de formación de formadores y el Catálogo de ejercicios transfronterizos.

49. El Centro de Pruebas Electrónicas también tiene varios modelos, como los formularios normalizados para solicitar la conservación de datos electrónicos, la divulgación voluntaria de datos y su divulgación urgente. Además, contiene disposiciones legales de 95 Estados Miembros (vigentes al 20 de junio de 2022) que son importantes para el tratamiento de las pruebas electrónicas. Durante el período que abarca el informe, el directorio en línea de autoridades nacionales competentes comenzó a presentar, como parte de la información sobre las autoridades centrales responsables de la asistencia judicial recíproca, disposiciones legales nacionales aplicables a las pruebas electrónicas. Además, el Centro alberga recopilaciones de leyes y reglamentos aplicables, ordenadas por zona geográfica, sobre la admisibilidad de las pruebas electrónicas.

50. El Centro también tiene recursos destinados a los proveedores de servicios de comunicación, como el Marco de Divulgación de Datos (Data Disclosure Framework), publicado en octubre de 2021, junto con listas de verificación para las solicitudes de conservación, divulgación voluntaria y divulgación de emergencia. En el Marco se describen a grandes rasgos las prácticas generales establecidas por los proveedores de servicios internacionales para responder a las solicitudes de datos presentadas por Gobiernos extranjeros.

51. En 2022, la Iniciativa Mundial integró en el Centro de Pruebas Electrónicas el Centro de Aprendizaje en Internet sobre Cooperación Internacional y Pruebas Electrónicas (International Cooperation and Electronic Evidence i-Campus), plataforma de aprendizaje en línea a ritmo propio que contiene material multimedia seleccionado especialmente sobre los aspectos más importantes del tratamiento transfronterizo de pruebas electrónicas para fines policiales y judiciales.

52. Durante el período que abarca el informe, la Iniciativa Mundial siguió sensibilizando a los proveedores de servicios de comunicaciones sobre el papel que desempeñan en la cooperación internacional en asuntos penales. A ese respecto, además de publicar el Marco de Divulgación de Datos, la Iniciativa Mundial organizó una serie de seminarios web introductorios y está por terminar una guía práctica de autoaprendizaje destinada a proveedores de servicios en línea, que contiene módulos

⁷ Véase <https://sherloc.unodc.org/cld/en/st/evidence/electronic-evidence-hub.html>.

sobre el tratamiento transfronterizo de pruebas electrónicas y sobre las prácticas generales para dar curso a solicitudes de esas pruebas.

2. Revisión de la Ley Modelo de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales

53. En cumplimiento de la resolución 10/4 de la Conferencia de las Partes, en marzo y noviembre de 2021 la UNODC celebró dos reuniones oficiosas de grupos de expertos para actualizar la Ley Modelo de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales (2007) incorporando a ella disposiciones sobre el uso de técnicas especiales de investigación y la obtención de pruebas electrónicas.

54. Las modificaciones de la Ley Modelo de 2007 se basaron principalmente en lo siguiente: a) las deliberaciones de las dos reuniones oficiosas de grupos de expertos antes señaladas; b) las contribuciones por escrito recibidas a través de los cuestionarios nacionales; c) las aportaciones recibidas en el marco de entrevistas sobre asuntos concretos mantenidas con autoridades centrales nacionales, y d) el examen documental realizado por expertos de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo y la Subdivisión de Lucha contra la Delincuencia Organizada y el Tráfico Ilícito de la UNODC en el marco de la Iniciativa Mundial sobre el Tratamiento de las Pruebas Electrónicas a través de Fronteras. También se tuvieron debidamente en cuenta, según el caso, la edición de 2021 de la *Guía práctica para la solicitud de pruebas electrónicas transfronterizas* y la segunda edición de las Disposiciones Legislativas Modelo sobre la Delincuencia Organizada de la UNODC.

55. Las modificaciones propuestas, en su mayoría relativas a la cuarta parte de la Ley Modelo –originalmente titulada “Asistencia en relación con computadoras, sistemas informáticos y datos informáticos” y ahora titulada “Asistencia en relación con las pruebas electrónicas” – son de amplio alcance. Las disposiciones originales relativas a la conservación expedita y divulgación de los datos informáticos almacenados, la presentación de datos informáticos almacenados y la inspección e incautación de datos informáticos se modificaron para incorporar nuevos aspectos que los Estados podrían tener en cuenta al decidir si acceder a esas solicitudes. Se introdujeron nuevas disposiciones con respecto a la presentación de datos informáticos almacenados en situaciones de emergencia, y también se actualizaron las definiciones correspondientes. Además, se introdujeron disposiciones nuevas sobre el tratamiento de las pruebas electrónicas por los Estados tras recibir una solicitud extranjera. Por último, se agregaron disposiciones sobre la concesión de asistencia recíproca en relación con la vigilancia electrónica.

56. La versión revisada de la Ley Modelo de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales se señaló a la atención de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 31^{er} período de sesiones, con objeto de informar a los Estados Miembros y también de que se examinara como documento de referencia para el debate temático sobre el tema “Fortalecimiento del uso de pruebas digitales en la justicia penal y la lucha contra el delito cibernético, en particular en lo que respecta al abuso y la explotación de menores en actividades ilegales con el uso de Internet”. También se señaló a la atención de la Conferencia de las Partes (véase CTOC/COP/2022/CRP.4). El texto revisado de la Ley Modelo figura en el sitio web de la UNODC⁸.

VII. Cooperación internacional para combatir los delitos que afectan al medio ambiente

57. Recientemente se han puesto en marcha dos procesos intergubernamentales importantes que se desarrollan casi en paralelo y se orientan a comprender mejor la labor necesaria a nivel nacional, regional y mundial para hacer frente a la magnitud y sofisticación de las actividades delictivas que afectan al medio ambiente, incluso la orientada a promover la cooperación internacional en la lucha contra esos delitos. El

⁸ https://www.unodc.org/documents/legal-tools/Website_version_Model_Law_Mutual_Legal_Assistance_.pdf.

primero de esos procesos está vinculado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y se inició conforme a lo solicitado por la Asamblea General en su resolución 76/185, sobre la prevención y la lucha contra los delitos que repercuten en el medio ambiente. En esa resolución, la Asamblea exhortó a la Comisión a que celebrara, entre períodos de sesiones, debates de expertos sobre la prevención y la lucha contra los delitos que afectan al medio ambiente, a fin de examinar formas concretas de mejorar las estrategias y las respuestas para prevenir y combatir eficazmente esos delitos y reforzar la cooperación internacional a nivel operacional en esa materia. En cumplimiento de dicha resolución, del 14 al 16 de febrero de 2022 se celebraron debates de expertos centrados en tres pilares temáticos: a) la prevención de los delitos que afectan al medio ambiente; b) la lucha contra los delitos que afectan al medio ambiente, y c) el fortalecimiento de la cooperación internacional para hacer frente a los delitos que afectan al medio ambiente. En los debates de expertos, varios oradores señalaron que la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción eran un marco común para la cooperación internacional y sostuvieron que la voluntad política de priorizar esfuerzos para combatir los delitos que afectan al medio ambiente era fundamental para permitir que los organismos de aplicación de la ley cooperaran en el plano internacional. Además, se deliberó ampliamente sobre varios aspectos operativos de la cooperación internacional para combatir los delitos que afectan al medio ambiente, incluidos el uso y el impacto de las redes y el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional a escala internacional y la creación de capacidades.

58. Con respecto al segundo proceso, en su resolución 10/6 la Conferencia de las Partes solicitó al Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica y al Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional que celebrasen un debate temático conjunto sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para la prevención y la lucha contra los actos de la delincuencia organizada transnacional que afectaban al medio ambiente y formularan recomendaciones para que la Conferencia las examinase en su 11º período de sesiones, en el marco de sus mandatos, con miras a fomentar la aplicación práctica de la Convención.

59. En cumplimiento de esa solicitud y basándose en los señalados debates de expertos que celebró la Comisión, el 24 de mayo de 2022 los dos grupos de trabajo sostuvieron un debate temático conjunto en sesiones relativas a ese tema común del programa. Dicho debate tuvo dos objetivos: a) examinar y evaluar los enfoques de la criminalización en relación con las actividades delictivas organizadas que afectan al medio ambiente, así como cuestiones relativas a la cooperación internacional para combatir esos delitos, incluida la aplicación práctica de las disposiciones pertinentes de la Convención, y b) prestar asistencia a ambos grupos de trabajo en su labor orientada a formular recomendaciones pertinentes para someterlas a consideración de la Conferencia.

60. El debate temático reflejó la necesidad de establecer mecanismos vigorosos de cooperación internacional como elemento clave para hacer frente a los delitos que afectan al medio ambiente, en particular por el alcance transnacional de la mayoría de ellos. Los grupos de trabajo examinaron cuestiones relativas a la cooperación internacional para combatir las formas existentes y emergentes de delincuencia organizada transnacional, incluidos los delitos que afectan al medio ambiente y también en relación con el concepto de “delito grave”, como se define en la Convención (CTOC/COP/WG.2/2022/3-CTOC/COP/WG.3/2022/3, párr. 55).

61. Los grupos de trabajo aprobaron recomendaciones sobre ese tema para someterlas a la aprobación de la Conferencia, alentando a los Estados partes a que, entre otras cosas, examinaran la posibilidad de tipificar como delito grave, en los casos apropiados, los delitos que afectan al medio ambiente con arreglo a su legislación nacional, de conformidad con la definición que figura en el artículo 2, párrafo b), de la Convención, a fin de facilitar la cooperación internacional (CTOC/COP/WG.2/2022/4-CTOC/COP/WG.3/2022/4, párr. 9 a)).

62. Cabe señalar que, en una de sus recomendaciones, los grupos de trabajo se refirieron a la resolución 31/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

titulada “Fortalecimiento del marco jurídico internacional de cooperación internacional para combatir y prevenir el tráfico ilícito de especímenes de la fauna y la flora silvestres”, en que la Comisión invitó a los Estados Miembros a que comunicaran a la UNODC, entre otras cosas, sus opiniones sobre las posibles respuestas, incluida la posibilidad de un protocolo adicional de la Convención contra la Delincuencia Organizada, para colmar las lagunas que pudieran existir en el actual marco jurídico internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres (CTOC/COP/WG.2/2022/4-CTOC/COP/WG.3/2022/4, párr. 9, apartado l)).

VIII. Apoyo a la labor del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

A. Deliberaciones del Grupo de Trabajo

63. La 12ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional se celebró los días 25 y 26 de marzo de 2021. En ella el Grupo de Trabajo finalizó y aprobó las recomendaciones resultantes de su 11ª reunión, celebrada los días 7 y 8 de julio de 2020, que se referían a lo siguiente: a) la utilización y la función de los órganos mixtos de investigación en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, y b) la cooperación internacional mediante técnicas especiales de investigación. En la misma reunión, el Grupo de Trabajo también examinó las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en la cooperación internacional en asuntos penales y aprobó las recomendaciones pertinentes. Durante las deliberaciones, varios oradores confirmaron que la crisis provocada por la pandemia había demostrado la capacidad de diversificación y sofisticación de las actividades delictivas, incluidos los delitos vinculados a pruebas electrónicas, y había puesto de manifiesto la vulnerabilidad de los mecanismos para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional. Se señaló que las autoridades nacionales habían visto acelerarse más de lo previsto las tendencias relacionadas con la delincuencia y la seguridad. Al mismo tiempo, algunos oradores subrayaron que la pandemia también había permitido desarrollar fortalezas e innovaciones para combatir la delincuencia (CTOC/COP/WG.3/2021/3).

64. La 13ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional se celebró del 23 al 27 de mayo de 2022, inmediatamente después de la 13ª reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica, con un debate temático conjunto sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada para prevenir y combatir los actos de delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente. Uno de los temas sustantivos del programa que se examinó en la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional guardó relación con el traslado de personas condenadas (artículo 17 de la Convención). Varios oradores se refirieron a los procedimientos nacionales para efectuar esos traslados, así como a los marcos jurídicos correspondientes, en particular las leyes nacionales, así como los tratados aplicables. Además, el Grupo de Trabajo aprobó las recomendaciones pertinentes relativas a ese tema (CTOC/COP/WG.2/2022/4-CTOC/COP/WG.3/2022/4).

65. Las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en sus reuniones 12ª y 13ª figuran en el anexo de la resolución titulada “Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, y se señalaron a la atención de la Conferencia de las Partes para su aprobación.

B. Sinergias con la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

66. La décima reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las

Naciones Unidas contra la Corrupción tuvo lugar en Viena del 6 al 10 de septiembre de 2021. Con la finalidad de fomentar el intercambio de información y las sinergias entre la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada, un representante de la secretaría presentó, entre otras cosas, una sinopsis de las conclusiones más destacadas de las deliberaciones de la 12ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, celebrada en Viena los días 25 y 26 de marzo de 2021.

67. En el marco de las deliberaciones que tuvieron lugar durante la reunión, los Estados partes formularon varias propuestas para mejorar la cooperación internacional, entre ellas la de aumentar las sinergias entre la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, estudiando más a fondo la posibilidad de celebrar reuniones conjuntas o consecutivas, y continuando al mismo tiempo la celebración de reuniones temáticas conjuntas del Grupo de Examen de la Aplicación, el Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos y la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta (CAC/COSP/EG.1/2021/4).

C. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos

68. En esta sección se examina la función futura del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos.

69. Cabe recordar que en su resolución 10/1 la Conferencia de las Partes puso en marcha oficialmente la primera fase del proceso de examen y aprobó los cuestionarios de autoevaluación, el modelo de las listas de observaciones y los resúmenes, que se adjuntaron como anexo a esa resolución.

70. Los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación, que figuran en el anexo de la resolución 9/1, por la que se estableció ese Mecanismo, asignan un papel importante a los grupos de trabajo de la Conferencia, como el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional. Conforme al párrafo 12 de los procedimientos y normas, la Conferencia y sus grupos de trabajo incorporarán el proceso de examen como tema de sus respectivos programas, en consonancia con sus esferas de especialización y sin perjuicio de sus respectivos mandatos vigentes. Además, a fin de garantizar que los grupos de trabajo puedan contribuir al Mecanismo y, al mismo tiempo, cumplir sus respectivos mandatos vigentes, cada grupo de trabajo dedicará a las cuestiones relacionadas con el funcionamiento del proceso de examen no más de un tema de su programa en cada período de sesiones. En su 13ª reunión, celebrada en mayo de 2022, el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional incorporó por primera vez a su programa un tema relativo al Mecanismo. En esa reunión la secretaría informó a los participantes sobre la situación y el avance de los exámenes, y los Estados partes tuvieron la oportunidad de deliberar sobre su participación en el Mecanismo y la evolución general de la situación a ese respecto.

71. A fin de promover una colaboración fructífera con los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y de conformidad con el artículo 32, párrafo 3 c), de la Convención, los grupos de trabajo deberán sostener un diálogo constructivo sobre el proceso de examen con los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales (párr. 53 de los procedimientos y normas). El 27 de mayo de 2022, al término de la 13ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y de la 13ª reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica, se celebró el primer diálogo constructivo sobre asistencia técnica y cooperación internacional, con la participación de 21 organizaciones no gubernamentales y otras tres partes interesadas.

72. El grupo temático sobre cooperación internacional, asistencia judicial recíproca y decomiso, en el que se centrará el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en su calidad de pilar del Mecanismo de Examen de la Aplicación, se examinará, junto con los asuntos relativos a la penalización, en los años III a VI del plan de trabajo plurianual para el funcionamiento del Mecanismo. Otras cuestiones relativas a la cooperación internacional en asuntos penales, como las investigaciones conjuntas, las técnicas especiales de investigación y la cooperación en materia de aplicación de la ley, se examinarán en el marco del grupo temático sobre aplicación de la ley y sistema judicial del Mecanismo, en los años VII a X del plan de trabajo plurianual.

IX. Conclusiones y recomendaciones

73. La UNODC, en su calidad de organismo custodio de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada, siguió prestando apoyo a los Estados partes para aplicar eficazmente las disposiciones sobre cooperación internacional de ese instrumento. Como parte de esa labor, la Oficina ha procurado asignar prioridad a la puesta en práctica de las orientaciones de política impartidas por la Conferencia en ese ámbito, en particular las contenidas en las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional. A ese respecto, la Presidencia de la 13ª reunión del Grupo de Trabajo presentó un proyecto de resolución sobre la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención contra la Delincuencia Organizada, para su aprobación por la Conferencia. Ese proyecto de resolución tiene dos anexos: en el primero se enumeran las recomendaciones aprobadas en la 12ª reunión del Grupo de Trabajo, celebrada en marzo de 2021, y el segundo contiene las recomendaciones aprobadas en la 13ª reunión.

74. A fin de seguir avanzando mediante una labor concertada para racionalizar las medidas y obtener mejores resultados en el ámbito de la cooperación internacional en asuntos penales, tal vez la Conferencia desee:

a) seguir alentando a los Estados partes a que, ciñéndose a sus marcos jurídicos nacionales, hagan el mayor uso posible de la Convención contra la Delincuencia Organizada, incluso en relación con los delitos graves definidos en ella y de conformidad con las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional que ha hecho suyas la Conferencia;

b) alentar a los Estados a que aporten financiación de manera sistemática y sostenible para la labor de asistencia técnica de la UNODC orientada a crear capacidad en la esfera de la cooperación internacional en asuntos penales.